



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 762 -2011-A/MDP

Pangoa, 08 de setiembre del 2011.

VISTO:

El acuerdo de Sesión de Concejo del 17 de agosto del 2011, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 039-CM/MDP, que aprueba la Política Local de Aguas y Manejo de Residuos del Distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad distrital de Pangoa de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 27972, Artículo 3ro. Indica que los Municipios representan al vecindario, promueven la adecuada protección de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de su jurisdicción;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de municipalidades N°: 27972, indica que es función de la municipalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, conforme al artículo 65, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 27972, es función en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva el velar por la conservación de la Flora, Fauna local y promover ante las entidades respectivas las acciones necesarias para el desarrollo aprovechamiento racional y recuperación de los recursos naturales en el territorio de su jurisdicción;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR, el vertimiento a las fuentes de agua de residuos sólidos o líquidos por encima de los límites máximos permisibles, como: aguas miel, residuos de productos agroquímicos, cascara del cerezo de café, cube y otros que pueda alterar o perjudicar a la flora, fauna y recursos hidrobiológicos.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR la deforestación o tala de los árboles cercanos al ojo de agua, con el fin evitar su sequia y erosión de los suelos.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR, la disposición final de residuos sólidos en las fincas agropecuarias, construyendo para ello cada familia un microrelleno a nivel familiar.

ARTICULO CUARTO.- Encarga de su cumplimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, y la difusión a través de la Oficina de Imagen Institucional, para el estricto cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ALCALDE
Jorge F. HERNANDEZ Quintana